

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 163/2019-IM-SEGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DETECTORES ESTÁTICOS MAGNÉTICOS

CONTRATO No. 163/2019-IM-SEGOB

Contrato de adquisición e instalación de detectores estáticos magnéticos, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada, **Tactical Store, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Araceli León Carrillo**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Acuerdo Delegatorio a través del cual se delega al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1° y 6° fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

- La **Secretaría General de Gobierno del Estado**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** representado por su titular el **C. José Antonio Sánchez Gómez**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de adquirir e instalar

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 163/2019-IM-SEGGOB

detectores estáticos magnéticos, para equipar a los Centros Penitenciarios de la Entidad con herramientas que eviten vulnerabilidad al interior de los mismos, lo cual permitirá dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.

4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **325/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requierente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación para la adquisición e instalación de detectores estáticos magnéticos, para equipar a los Centros Penitenciarios de la Entidad con herramientas que eviten vulnerabilidad al interior de los mismos, lo cual permitirá dar cumplimiento con los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2019).
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 24 de julio del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-53-19**; llevándose a cabo el día 26 de julio del 2019 la junta de aclaraciones, declarándose desierto dicho procedimiento el 29 de julio del 2019 por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno de Estado de Aguascalientes.
6. En ese tenor, y en términos de lo establecido por el artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno de Estado de Aguascalientes, en fecha 06 de agosto del 2019, se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-63-19 (Segundo Procedimiento)**; llevándose a cabo el día 08 de agosto del 2019 la junta de aclaraciones, el 12 de agosto del 2019 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 13 de agosto del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
7. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la adquisición de la única partida al proveedor **Tactical Store, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$685,177.20 (SEISCIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 163/2019-IM-SEGOB

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 29 de mayo del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra señaladas en el numeral 4 de los antecedentes del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Tactical Store, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05778**, con fecha de inscripción el día 15 de mayo del 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 10 de julio del 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 29,023, tomo 71, libro 4º de fecha 08 de septiembre de 2014, otorgada ante

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
		<p>CONTRATO No. 163/2019-IM-SEGOB</p>

la fe pública del Lic. José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 de Guadalajara, Estado de Jalisco, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco en fecha 27 de octubre de 2014.

- 2.3. Que tiene dentro de su objeto social la compra, venta, administración, promoción, distribución y explotación por cuenta propia o a través de terceros, de tecnologías de la información y comunicación, programas de inteligencia, software y equipos de comunicación, así como la celebración de cualquier acto comercial relacionado con actividades de seguridad, protección, capacitación y enseñanza permitidas por la ley.
- 2.4. Que su representante legal es la **C. Araceli León Carrillo**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 30,626, tomo 75, libro 9°, de fecha 27 de abril del 2017, otorgada ante la fe pública del Dr. José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 de Guadalajara, Estado de Jalisco, y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aurelio Ortega, número 546 interior A, en la Colonia los Maestros, C.P. 45150, Zapopan, Estado de Jalisco, con número telefónico 333 615 11 51 y 331 263 07 30, con cuenta de correo electrónico tacticalstoregdl@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **TST140911RT8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **R1364612108**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 163/2019-IM-SEGOB

3.2. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición e instalación de detectores estáticos magnéticos requeridos por “**El Ente Requirente**”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y anexos del presente, mismos que firmados por “**Las Partes**” pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta “**Los Bienes y/o Servicios**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes y/o Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Bienes y/o Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	3	PIEZA	<p>HERRAMIENTA MENOR (DETECTOR DE CELULARES). DETECTOR ESTÁTICO MAGNÉTICO (MAGNETIC STATIC DETECTOR) MARCA CEIA, MODELO MSD EVO. COLOR INDISTINTO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CAPAZ DE DETECTAR TODOS LOS DISPOSITIVOS QUE CONTIENEN PARTES MAGNETIZADAS (TELÉFONOS CELULARES, TRANSMISORES DE RADIO, RECEPTORES, ETC.) Y METALES FERROMAGNÉTICOS QUE PROPORCION DETECCIÓN DE ALTURA COMPLETA. - CONSTRUCCIÓN NO OBSTRUCTIVA REALIZADA EN DISEÑO DE UNA SOLA PIEZA QUE PERMITE QUE EL EQUIPO FUNCIONE DE FORMA MUY BREVE EN CUANTO AL TIEMPO, Y PARA SER LLEVADO FÁCILMENTE POR TODAS PARTES. - OPERACIÓN AUTÓNOMA, EQUIPADA CON INDICADORES DE ESTADO MULTICOLOR, DISEÑADO EN ACERO INOXIDABLE ROBUSTO. - OBJETIVO DE DETECCIÓN: ARMAS TOTALMENTE METÁLICAS (MAGNÉTICAS Y NO MAGNÉTICO, INCLUIDAS LAS ALEACIONES LIGERAS) Y TODOS LOS TELÉFONOS CELULARES / TELÉFONOS INTELIGENTES. - USO OPERATIVO: ALTO EL PASO A PERSONAS A REVISAR CON ROPA DE CALLE, BAJO ESTÁNDARES MINUCIOSOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN. - CAMPOS DE APLICACIÓN: VISITANTES A INSTALACIONES CORRECCIONALES, ACCESO A SALAS DE REUNIONES SENSIBLES A LOS DATOS, ACCESOS RESTRINGIDOS DE ARMAS Y CELULARES, PREVENCIÓN DE PÉRDIDA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y CORPORATIVOS CONTRA EL ESPIONAJE. <p>NOTA: SE REQUIEREN TOMAS DE CORRIENTE ELÉCTRICA A 110 VAC PARA ENERGIZAR EL EQUIPO.</p> <p>INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA A PUNTO Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERADOR (10 PERSONAS EN UNA SOLA SESIÓN). • 2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, UNO CADA SEIS MESES. 	\$196,890.00	\$590,670.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 163/2019-IM-SEGOB

		GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$685,177.20 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)	SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$590,670.00 \$94,507.20 \$685,177.20

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$590,670.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$94,507.20 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$685,177.20 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes y/o Servicios” a más tardar el 12 de septiembre del 2019, a entera satisfacción de “El Ente Requirente”, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

“Los Bienes y/o Servicios” deberán entregarse en la dirección de “El Ente Requirente” ubicada en Avenida Aguascalientes Oriente s/n, Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, en Aguascalientes Ags.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a brindar “Los Servicios” siguientes:

CONCEPTO	PERÍODO	FECHA/LUGAR
Suministro, Instalación, Puesta a Punto y Capacitación al personal operador (10 personas)	1 sola sesión	En el lugar, fecha y hora que señale “El Ente Requirente”
2 Servicios de mantenimiento preventivo	1 cada 6 meses	En el lugar, fecha y hora que señale “El Ente Requirente”

Las condiciones específicas de “Los Bienes y/o Servicios” se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requirente” no estará obligado a recibir “Los Bienes y/o Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C. José Antonio Sánchez Gómez en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** de “El Ente Requirente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con la Lic. Andy Nancy Sánchez Navarro, en su carácter de **Directora General de Reincisión Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes** de “El Ente Requirente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 163/2019-IM-SEGOB

y/o Servicios" se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula, serán los encargados de verificar que la entrega de "**Los Bienes y/o Servicios**" se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a "**La SAE**" de cualquier incumplimiento de "**El Proveedor**", para efecto de que "**La SAE**" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de "**La Ley**".

Der ser necesario, para casos específicos, "**El Ente Requerente**" emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de "**El Proveedor**".

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a "**El Proveedor**" en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por "**El Proveedor**" al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de "**La Ley**" el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de "**El Ente Requerente**", el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de "**Los Bienes y/o Servicios**", a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

"**El Proveedor**" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de "**La SAE**", el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para "**La SAE**".

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 163/2019-IM-SEGOB

de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y/o Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- “**El Proveedor**” en términos del artículo 69 fracción III, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes y/o Servicios**” adquiridos por un periodo de 1 año, el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de “**Los Bienes y/o Servicios**”, así como al saneamiento por evicción.

Dicho término empezará a contar una vez que “**Los Bienes y/o Servicios**” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Bienes y/o Servicios**” adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a reparar y/o reponer “**Los Bienes y/o Servicios**” entregados en malas condiciones en el plazo establecido en cada una de las partidas o bien de 20 días naturales para su reparación, contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.

El incumplimiento del fabricante de “**Los Bienes y/o Servicios**” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Bienes y/o Servicios**” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes y/o Servicios**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el periodo de 1 año del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “**Los Servicios**” contratados, “**El Proveedor**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a “**El Proveedor**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.

Asimismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Proveedor**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de “**Los Servicios**” requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que “**Los Servicios**” objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requirente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 163/2019-IM-SEGOB

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de “**Los Bienes y/o Servicios**” a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes y/o Servicios**” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

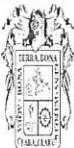
De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes y/o Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado**, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 163/2019-IM-SEGOB

"El Proveedor" se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, **"El Proveedor"** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **"La SAE"** y/o **"El Ente Requirente"** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Proveedor" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

"El Proveedor" se obliga a defender a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requirente"** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que **"Los Bienes y/o Servicios"** constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **"La SAE"** y/o **"El Ente Requirente"** le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **"La SAE"** y/o **"El Ente Requirente"** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **"La SAE"** y/o **"El Ente Requirente"** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **"El Proveedor"** pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **"La SAE"** y/o de **"El Ente Requirente"**, con o sin intervención de **"El Proveedor"**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **"La SAE"** y/o **"El Ente Requirente"**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **"El Proveedor"** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **"Los Bienes y/o Servicios"** objeto de este contrato a **"El Ente Requirente"**.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **"La Ley"**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **"Los Bienes y/o Servicios"**, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **"El Proveedor"** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **"La SAE"** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 163/2019-IM-SEGOB

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes y/o Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento legal, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “**Los Bienes y/o Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requirente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes y/o Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes y/o Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes y/o Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**”, y/o “**El Ente Requirente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega de “**Los Bienes y/o Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega de “**Los Bienes y/o Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Proveedor**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes y/o Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” o a terceros.

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 163/2019-IM-SEGOB

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” a solicitud escrita de “**El Proveedor**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requirente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “**Los Bienes y/o Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requirente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes y/o Servicios**” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes y/o Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes y/o Servicios**”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” o de “**El Ente Requirente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” o de “**El Ente Requirente**” de ampliar la cantidad de “**Los Bienes y/o Servicios**”, “**El Proveedor**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Bienes y/o Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 163/2019-IM-SEGOB

- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes y/o Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y/o Servicios**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes y/o Servicios**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requirente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 163/2019-IM-SEGOB

“El Ente Requiere” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-63-19 (**Segundo Procedimiento**), así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 19 de agosto del 2019.

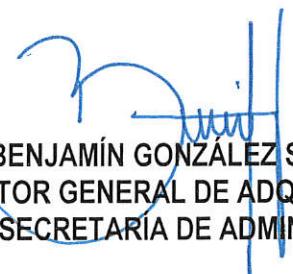
“La SAE”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”


C. ARACELI LEÓN CARRILLO
APODERADA LEGAL DE
TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 163/2019-IM-SEGGOB

LIC. ANDY NANCY SÁNCHEZ NAVARRO
**DIRECTORA GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
**DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

JGMRTAAP/JGG

X
R
V

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 163/2019-IM-SEGGOB

Anexo



ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 12 de agosto 2019
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NUM. DGAD-IM-63-19 (2*)

artículo	carácter	item	descripción	presentación física	unidad	iva	total	
3	4	4460	<p>HERRAMIENTAS MÍNIMAS (DETECTOR DE CELULARES)</p> <p>DETECTOR ESTÁTICO MAGNETICO (STATIC MAGNETIC DETECTOR) MARCA CIA, MODELO MSE-EVO, COLOR NEGRO</p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CAPAZ DE DETECTAR TODOS LOS DISPOSITIVOS QUE CONTIENEN PARTES MAGNETIZADAS (TELEFONOS CELULARES, TRANSMISORES DE RADIOS, RECEPTORES, ET.C.) Y METALES PERSONALMENTICOS QUE PROPORCIONEN DIFUSIÓN DE ALTAURA COMPLETA • CONSTRUCCION NO OBSTRUCTIVA REALIZADA EN DISEÑO DE UNA SOLA PIEZA QUE PERMITE QUE EL EQUIPO FUNCIONE DE FORMA MUY BREVE EN CUANTO AL TIEMPO, Y PARA SER LLEVADO FÁCILMENTE POR TODAS LAS PARTES • OPERACION AUTÓNOMA, EQUIPADA CON INDICADORES DE ESTADO MULTICOLOR, DISEÑADO EN ACERO INOXIDABLE ROBUSTO • OBJETIVO DE DETECCION ARMAS TOTALMENTE METÁLICAS (MAGNETICAS Y NO MAGNETICAS), INCLUIDAS LAS ALACIONES, GEMAS Y TODOS LOS TELEFONOS CELULARES / TELEFONOS INTELIGENTES • TODO OPERATIVO, ALTO EL PAGO A PERSONAS A REVISAR CON ROPA DE CALLE, BAJO ESTÁNDARES MINIMOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN • CAMPOS DE APLICACIÓN: VISTANTE A INSTALACIONES CORRESPONDIENTES, ACCESO A SALAS DE REUNIONES, SERVICIOS A LOS DAÑOS, ACCESOS RESTringidos DE ARMAS Y CELULAR, PREVENCIÓN DE PERDIDA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y CORROSIONES CONTRA EL ESPIONAJE <p>NOTA: SE REQUIEREN TOMAS DE CORRIENTE ELÉCTRICA A 110 VOLTS PARA ENERGIZAR EL EQUIPO.</p> <p>DETALLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA A PUNTO Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERADOR (10 PERSONAS EN UNA SOLA SESIÓN). • 7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNO CADA SEIS MESES. <p>GARANTIA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLOS Y/O VIOLOS OCULTOS</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 72 HORAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR</p> <p>NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA "PIEZA EQUIVALE A UN EQUIPO" PARA LA DETECCION DE CELULARES CON LAS CARACTERISTICAS ANTERIORES, DE ACUERDO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL "ASP 2019", PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 2019, ASI COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA PRESUPUESTAL 2019.</p>	1	196.410.00	\$	590,670.00	\$ 590,670.00
GRAN TOTAL								

SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL DIENTO SETENTA Y Siete PESOS 20/100 M.N.

Condiciones de pago	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la CONVOCATORIA de la INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Capacitación	Incluida, para 10 personas en una sola sesión sobre el funcionamiento y manejo de estos equipos
Tiempo de entrega	30 días naturales, posteriores al fallo de adjudicación
Tiempo de reposición	20 días naturales a partir de la notificación al proveedor vía telefónica y/o electrónica
Lugar de entrega	En las instalaciones de la SSP, ubicadas en la Av. Aguascalientes oriente s/n, Ex ejido Ejocante, C.P. 20198, Aguascalientes, Ags
Garantía de los bienes y servicios	1 año contra defectos de fabrica, fallas y/o vicios ocultos
Vigencia de la proposición	45 días naturales

Chack.
ARACELI LEÓN CARRILLO
Representante Legal de la Empresa
TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.

**TACTICAL STORE, SA de CV, Av. Aurelio Ortega 546 - A, Col. Los Maestros,
C.P. 45150, Zapopan, Jalisco, México. RFC: TST140911RT8. Teléfono (33) 361-511-51.
tacticalstoregdl@hotmail.com. Permiso de la Comisión Nacional de Seguridad: DCSP/080-15/2628.**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 163/2019-IM-SEGGOB



12 días

ANEXO B
OFERTA TÉCNICA

Fecha: 12 de agosto 2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-63-19 (2º)

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO OFERTADOS	GARANTIA OFERTADA
1	3	Pieza	<p>HERRAMIENTAS MENORES (DECTOR DE CELULARES). DECTOR ESTÁTICO MAGNÉTICO (MAGNETIC STATIC DETECTOR) MARCA CEIA, MODELO MSD EVO. COLOR INDISTINTO. CARACTERÍSTICAS: <ul style="list-style-type: none"> - CAPAZ DE DETECTAR TODOS LOS DISPOSITIVOS QUE CONTIENEN PARTES MAGNETIZADAS (TELÉFONOS CELULARES, TRANSMISORES DE RADIO, RECEPTORES, ETC.) Y METALES FERROMAGNÉTICOS QUE PROPORCIONAN DETECCIÓN DE ALTURA COMPLETA. - CONSTRUCCIÓN NO OBSTRUCTIVA REALIZADA EN DISEÑO DE UNA SOLA PIEZA QUE PERMITE QUE EL EQUIPO FUNCIONE DE FORMA MUY BREVE EN CUANTO AL TIEMPO, Y PARA SER LLEVADO FÁCILMENTE POR TODAS PARTES. - OPERACIÓN AUTÓNOMA, EQUIPADA CON INDICADORES DE ESTADO MULTICOLOR, DISEÑADO EN ACERO INOXIDABLE ROBUSTO. - OBJETIVO DE DETECCIÓN: ARMAS TOTALMENTE METÁLICAS (MAGNÉTICAS Y NO MAGNÉTICO, INCLUIDAS LAS ALEACIONES LIGERAS) Y TODOS LOS TELÉFONOS CELULARES / TELÉFONOS INTELIGENTES. - USO OPERATIVO: ALTO EL PASO A PERSONAS A REVISAR CON ROPA DE CALLE, BAJO ESTÁNDARES MINUCIOSOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN. - CAMPOS DE APLICACIÓN: VISITANTES A INSTALACIONES CORRECCIONALES, ACCESO A SALAS DE REUNIONES SENSIBLES A LOS DATOS, ACCESOS RESTRINGIDOS DE ARMAS Y CELULARES, PREVENCIÓN DE PÉRDIDA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y CORPORATIVOS CONTRA EL ESPIONAJE. <p>NOTA: SE REQUIEREN TOMAS DE CORRIENTE ELÉCTRICA A 110 VAC PARA ENERGIZAR EL EQUIPO.</p> <p>INCLUDE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA A PUNTO Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERADOR (10 PERSONAS EN UNA SOLA SESIÓN). • 2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, UNO CADA SEIS MESES. <p>GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA "PIEZA" EQUIVALE A UN "EQUIPO" PARA LA DETECCIÓN DE CELULARES CON LAS CARACTERÍSTICAS AQUÍ DESCRITAS, DE ACUERDO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL "FASP 2019", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ASÍ COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2019</p> </p>	MARCA CEIA, MODELO MSD EVO	1 AÑO

Firma

ARACELI LEON CARRILLO
Representante Legal de la empresa
TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.

**TACTICAL STORE, SA de CV, Av. Aurelio Ortega 546 - A, Col. Los Maestros,
C.P. 45150, Zapopan, Jalisco, México. RFC: TST140911RT8. Teléfono (33) 361-511-51.
tacticalstoregdl@hotmail.com. Permiso de la Comisión Nacional de Seguridad: DGSP/080-15/2828.**